

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 303/11

Rawson (Chubut), 05 de diciembre del 2011

VISTO: El Expediente N° 29729, año 2011, caratulado: "COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 487/11 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Apeleg no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes Agosto del corriente año.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorero: Sr. Mario Abdón ALBISTUR de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg

Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorero: Sr. Mario Abdón ALBISTUR a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes Agosto del corriente año dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. IRMA BAEZA MORALES